



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0697-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 15 de setiembre del 2025.

VISTO:

La Carta N° 36-2025-CNC/RC, de fecha 25 de julio del 2025 del CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE; Carta N° 031-2025-RC/CL/ELBP, de fecha 04 de agosto del 2025 del CONSORCIO LUBADA; Informe N° 2957-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/W TFL, con fecha 11 de agosto del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 924-2025-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 25 de agosto del 2025 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 1205-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, de fecha 27 de agosto del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 3270-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU-WTFL, con fecha de recepción 01 de setiembre del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe Legal N° 1014-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 10 de setiembre del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 4293-2025-MDNCH-OGPP/OPP, con fecha de recepción 15 de setiembre del 2025 de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 1371-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 15 de setiembre del 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N°01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN A MZ. F LOTE 3 DEL A.H. H.U.P. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2600093, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones prescribe en sus numerales 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente

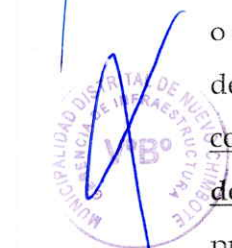




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. **205.3.** En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que, con Carta N° 36-2025-CNC/RC, de fecha 25 de julio del 2025, el CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE remite a CONSORCIO LUBADA, a cargo de la Supervisión de la Obra, el Expediente Técnico Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN A MZ. F LOTE 3 DEL A.H. H.U.P. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2600093, con la finalidad de subsanar las deficiencias del Expediente Técnico, que genera la necesidad de su ejecución debidamente aprobada por la Entidad, de conformidad al art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, con un porcentaje neto de 12.8% que es menor al 15% del monto contractual;

Que, así mismo la DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA con respecto al numeral 5.2. DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%) y de conformidad con el artículo 205, numeral 205.4 el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación del cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, en cumplimiento al artículo 205° ADICIONAL DE OBRA del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; el RESIDENTE DE OBRA anota la necesidad de la Prestación de Adicional de Obra N° 01 y asimismo la SUPERVISIÓN DE OBRA anota la RATIFICACIÓN de la necesidad en el Cuaderno de Obra Digital, conforme al siguiente detalle:

- ASIENTO N° 173 - RESIDENTE DE OBRA (de fecha 13/07/2025), NECESIDAD DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA:





“... Se ha tomado nota del Asiento N° 172 del Supervisor y de conformidad con lo dispuesto en la carta N°1013-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD de fecha 11 de junio 2025, que absuelve la consulta respecto de la zona rocosa recomendado se resuelva técnicamente y ampliando nuestro asiento 171 de fecha 12.07.25, de conformidad con el art. 205, **dicha absolución genera la necesidad de realizar una prestación adicional con deductivo vinculante, que comunicamos por medio de la presente para conocimiento y fines del caso.** Además, que recomienda mantener los mismos niveles de desplante e “integrar todas estas áreas en un solo adicional con deductivo vinculante ...” comunicamos que “... nos avocaremos a la realización del expediente técnico correspondiente de esta modificación debidamente autorizada, a la brevedad”.

- **ASIEN TO N° 174 - SUPERVISOR DE OBRA** (de fecha 13/07/2025), **RATIFICACION DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR UN ADICIONAL DE OBRA.**

“... El día de hoy la residencia anoto la necesidad de ejecutar una prestación adicional y deductivo vinculante bajo los lineamientos que nos comunicó la entidad con carta N°1013-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD de fecha 11 de julio 2025. Esta supervisión ratifica la necesidad de la prestación de adicional y deductivo vinculante y va a informar a la entidad adjuntando un informe técnico sustentando la posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Se solicita a la residencia nos haga llegar el expediente técnico en los plazos que indica el artículo 205 y el numeral 205.4 del RLCE.

Que, con Carta N° 031-2025-RC/CL/ELBP, de fecha 04 de agosto del 2025 del CONSORCIO LUBADA remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Gerencia de Infraestructura, la conformidad al Expediente Técnico Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN A MZ. F LOTE 3 DEL A.H. H.U.P. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CON CUI N° 2600093, amparándose en el numeral 205.4 del art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, mediante Informe N° 2957-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFLL, con fecha 11 de agosto del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Expediente Técnico Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN A MZ. F LOTE 3 DEL A.H. H.U.P. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

CON CUI N° 2600093, concluyendo que el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 es fundamental para garantizar el funcionamiento y cumplir la meta del proyecto, el cual cuenta con opinión favorable del Supervisor de la Obra, el Ing. Elio Manuel Rosas Rubio, además se aprecia que el Porcentaje de Incidencia del Adicional de Obra N° 01 es de 12.74% y del Deductivo Vinculante N° 01 es de 0.91% con respecto al monto contractual, el cual restándose tiene una Incidencia Porcentual acumulada del 11.83%, siendo menor al 15% rigiéndose su procedimiento al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, por lo que, remite los actuados a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos para su Pronunciamiento;

Que, mediante Informe N° 924-2025-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 25 de agosto del 2025 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, las Observaciones al Expediente Técnico Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN A MZ. F LOTE 3 DEL A.H. H.U.P. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2600093, asimismo, señala que si bien es cierto la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 es Procedente en cuanto a la necesidad, no se cuenta con documentación técnica adecuada y necesaria para que sea VIABLE y APROBADA;

Que, mediante Informe N° 1205-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, de fecha 27 de agosto del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a CONSORCIO LUBADA, las Observaciones al Expediente Técnico Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN A MZ. F LOTE 3 DEL A.H. H.U.P. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2600093, para el levantamiento de las Observaciones plasmadas, para su conocimiento y trámite a seguir;

Que mediante Informe N° 3270-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU-WTFL, con fecha de recepción 01 de setiembre del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite a la Gerencia de Infraestructura la Conformidad al Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 con Deductivo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN A MZ. F LOTE 3 DEL A.H. H.U.P. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2600093, en el que concluye que es fundamental para garantizar el funcionamiento y cumplir la meta del proyecto, el cual cuenta con opinión favorable del Supervisor de Obra, asimismo, precisa que tiene un porcentaje de incidencia del Adicional de Obra del 12.74% y del Deductivo N° 01 es del 0.91% con respecto del monto del contrato de obra, el cual restándole se tiene una Incidencia del 11.83%, siendo este porcentaje menor al 15% establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que mediante informe legal N° 1014-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 10 de setiembre del 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica remite su opinión a la Gerencia municipal siendo la siguiente: "4.1.- APRUEBESE EL ADICIONAL DE OBRA N° 01: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN A MZ. F LOTE 3 DEL A.H. H.U.P. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2600093, por la suma de S/. 317,745.60 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 60/100 SOLES), incluido gastos generales, utilidades é IGV, el cual representa el 12.74% del monto contratado. Precizando, que las áreas Técnicas han determinado como plazo de ejecución para el Adicional de Obra N° 01, Cuarenta y Cinco (45) días calendarios. 4.2.- APRUEBESE EL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN A MZ. F LOTE 3 DEL A.H. H.U.P. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2600093, por la suma de S/. 22,799.51 (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 51/100 SOLES), incluido gastos generales, utilidades é IGV, el cual representa el 0.91% del monto contratado. Precizando, que las áreas Técnicas han determinado como plazo a deducir por el Deductivo Vinculante N° 01, Siete (07) días calendarios. 4.3.- APRUÉBESE EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN A MZ. F LOTE 3 DEL A.H. H.U.P. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2600093, por el monto de S/. 294,946.09 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 09/100 SOLES); el mismo que equivale al 11.83% del monto contractual, para el cual se proyecta Treinta y Ocho (38) días calendarios para su ejecución, precisando además que la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y con la conformidad del CONSORCIO LUBADA, SUPERVISOR DE OBRA, además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas y de la Gerencia de Infraestructura;

Que mediante el Informe N° 4293-2025-MDNCH-OGPP/OPP, con fecha de recepción 15 de setiembre del 2025 de la Oficina de Presupuesto remite al Jefe de la oficina general de planeamiento y presupuesto la respectiva certificación de crédito presupuestal por adicional 01 con Deductivo Vinculante 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN A MZ. F LOTE 3 DEL A.H. H.U.P. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2600093, adjuntado para ello la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005093 por el monto de S/. 294,946.09 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 09/100 SOLES);

Que mediante Informe N° 1371-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 15 de setiembre del 2025 el Jefe de la oficina General de Planeamiento y presupuesto remite Gerencia Municipal la respectiva certificación por adicional de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN A MZ. F LOTE 3 DEL A.H. H.U.P. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2600093;

Que el numeral 1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad;

Que por su parte el numeral 34.4, del Artículo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN A MZ. F LOTE 3 DEL A.H. H.U.P. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2600093, por la suma de S/. 317,745.60 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 60/100 SOLES), incluido gastos generales, utilidades é IGV, el cual representa el 12.74% del monto contratado. Precizando, que las áreas Técnicas han determinado como plazo de ejecución para el Adicional de Obra N° 01, Cuarenta y Cinco (45) días calendarios.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE la SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN A MZ. F LOTE 3 DEL A.H. H.U.P. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2600093, por la suma de S/. 22,799.51 (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 51/100 SOLES), incluido gastos generales, utilidades é IGV, el cual representa el 0.91% del monto contratado. Precizando, que las áreas Técnicas han determinado como plazo a deducir por el Deductivo Vinculante N° 01, Siete (07) días calendarios.

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR PROCEDENTE la SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN A MZ. F LOTE 3 DEL A.H. H.U.P. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2600093, por el monto de S/. 294,946.09 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 09/100 SOLES); el mismo que equivale al 11.83% del monto contractual, para el cual se proyecta TREINTA Y OCHO (38) DÍAS CALENDARIOS para su ejecución, precisando además que la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y con la conformidad del CONSORCIO LUBADA, SUPERVISOR DE OBRA, además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas y de la Gerencia de Infraestructura.

ARTICULO CUARTO .- DISPONER que el Contratista actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 064-2025-OLOCP-MDNCH, en lo referido a la Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura realizar las acciones administrativas correspondientes que derivan de la presente Resolución.

ARTICULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al Ejecutor de Obra Y a la Supervisión de Obra.

ARTICULO NOVENO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO DECIMO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

